



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ. NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (14-2025). CUENTADANCIA No. 2022-300-308-22-001. -----**

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el siete de julio del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** por una parte el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y seis años, casado, abogado y notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; b) Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el diez de junio del año dos mil veinticinco (2025); que mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria: seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco guion ocho (NIT: 626155-8) y señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte **MARTIN AJÚ MUCIA**, de sesenta y un años, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos setenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco espacio cero cuatrocientos siete (1675 84375 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**, lo cual acredito con fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de Registro cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho (462498), Folio cuatrocientos setenta y tres (473) del Libro cuatrocientos veinticuatro (424) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: quinta (5ta.) calle uno guion veintinueve (1-29), zona uno (1), Quintas Los Aposentos II, municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango o por medio del sistema de Guatecompras, mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria: ocho millones trescientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro (8336954). En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Alcaldía Municipal o la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez; y **EL CONTRATISTA:** Es el señor **MARTIN AJÚ MUCIA** propietario de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**, quien proveerá todo lo relacionado al objeto del presente Contrato. Los comparecientes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que se ejercitan, son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para obligarnos y suscribir el presente Contrato; **d)** Que por el presente acto, en las calidades con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**, con base en lo regulado en los Artículos 3, 9, numeral 6) inc. a), 38, 42, 47, 48, 49, 52, 65, 67 y 69, 85, 86, 88, 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; artículo 42, 43, 55, 56, 57 bis del

**CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**  
AGUA POTABLE, HIDROELECTRICIDAD,  
ASOCIACIONES, EMPRESAS, INSTALACIONES,  
DEPORTES, EMPRESAS, EMPRESAS, EMPRESAS,  
PATENTES, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7833-3344 / 5146-0842



*[Handwritten signature]*



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno  
Alcalde Municipal



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis y sus Reformas; Artículo 52 y 53 inc. f) y l) del Código Municipal, Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas y Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; normas jurídicas conexas; y como resultado de la Cotización Pública con Número de Operación de Guatecompras -NOG- veintiséis millones doscientos ocho mil doscientos dos (26208202), promovida por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, quedando incorporados a él, los siguientes documentos: **a)** las bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y los planos de construcción de la obra; **b)** la oferta que **EL CONTRATISTA** entregó el nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025); **c)** el acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025); **d)** el acta de Calificación y Adjudicación número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) de fecha diez (10) de junio del dos mil veinticinco (2025); **e)** La resolución de Alcaldía Municipal número doscientos noventa y cinco guion dos mil veinticinco (2025) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), notas aclaratorias y documentación complementaria. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con ocasión del evento de Cotización Pública para la **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**, con número de operación de GUATECOMPRAS -NOG- veintiséis millones doscientos ocho mil doscientos dos (26208202), se formó el expediente que da origen a este contrato. Luego de agotado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la referida ley y normas jurídicas conexas, la junta de cotización mediante acta de calificación y adjudicación número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), suscrita el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025), adjudicó a **EL CONTRATISTA** la negociación ya relacionada. Por su parte, el Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, en Resolución de Alcaldía Municipal número doscientos noventa y cinco guion dos mil veinticinco (295-2025) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), resolvió aprobar la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, según certificación emitida el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) por el Secretario Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** Yo, **EL CONTRATISTA**, declaro expresamente: **a)** Que la entidad que represento no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; **b)** Que la entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la referida Ley; y, **c)** Que conozco las implicaciones legales que conlleva si lo declarado no fuera cierto, declaración jurada que obra en el expediente. **TERCERA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**, el cual asciende a un monto total de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q660,000.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado -IVA, tasas, derechos arancelarios y todos los gastos necesarios, para que la construcción del sistema de alcantarillado cumpla con las condiciones legales y de operatividad que se establecen en los documentos de cotización, oferta presentada, notas aclaratorias, documentación complementaria y acta de calificación y adjudicación; monto que se cargará a la partida presupuestaria doce, cero dos, cero cero tres, cero cero cero, cero cero cinco (12 02 003 000 005) del presupuesto de Ingresos y Egresos de **LA MUNICIPALIDAD**, vigente para el presente año, o bien las partidas presupuestarias que se le asignen a futuro oportunamente. Consecuentemente, yo **EL CONTRATISTA**, expresamente manifiesto que la entidad que represento se compromete a entregar la **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**, objeto del presente contrato administrativo, de conformidad con los precios unitarios y las especificaciones técnicas establecidas en el acta de calificación y adjudicación número trece guion dos mil veinticinco

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, HOGAR DE CONFERENCIA,  
ABOGUADOS, EMPERADOR, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, BARRIO,  
FARMACIA, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
Y OTROS SERVICIOS



*[Handwritten signature]*



Lic. Yener Barrios Plaza Natreno



(13-2025), suscrita el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) y en las bases de cotización; así como la oferta y documentación complementaria presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales se detallan a continuación: **A) CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN-----**

| CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO (MARTIN AJÚ MUCIA) |                  |                                                                                            |                |             |
|------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------|
| CANTIDAD                                       | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                | VALOR UNITARIO | TOTAL       |
| 273.00                                         | M2               | Limpieza, chapeo, destranque y extracción de desechos                                      | Q122.50        | Q33,442.50  |
| 341.00                                         | M                | Replanteo topografía                                                                       | Q29.12         | Q9,929.92   |
| 335.00                                         | M                | Suministro e instalación de tubería de PVC de 8" (incluye relleno y compactación de zanja) | Q1,085.62      | Q363,682.70 |
| 9.00                                           | Unidad           | Pozos de visita entre 1m y 2.50mt de profundidad                                           | Q10,039.54     | Q90,355.86  |
| 27.00                                          | Unidad           | Conexiones domiciliarias                                                                   | Q2,390.98      | Q64,556.46  |
| 36.00                                          | M2               | Conformación de base para adoquín                                                          | Q185.79        | Q6,688.44   |
| 36.00                                          | M2               | Reposición de adoquín + llaves de confinamiento                                            | Q384.05        | Q13,825.80  |
| 15.00                                          | M                | Muro de contención                                                                         | Q3,105.92      | Q46,588.80  |
| 1.00                                           | Unidad           | Medidas de Mitigación                                                                      | Q17,991.98     | Q17,991.98  |
| 341.00                                         | M                | Limpieza final                                                                             | Q37.94         | Q12,937.54  |
| TOTAL                                          |                  |                                                                                            |                | Q660,000.00 |
| EN LETRAS:                                     |                  | seiscientos sesenta mil quetzales exactos                                                  |                |             |

Los precios antes relacionados no podrán variar ni modificarse durante la ejecución del presente contrato, los mismos serán requeridos para efectos de facturación, por lo que se consideran precios cerrados; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **B) OTRAS CONDICIONES:** Asimismo, yo **MARTIN AJÚ MUCIA**, en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**, declaro que de conformidad a lo contenido en el evento de cotización con Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- veintiséis millones doscientos ocho mil doscientos dos (26208202), he estudiado detenidamente y estoy familiarizado con las bases del presente evento, que el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco se asistió a la visita de campo en el lugar donde se ejecutará la **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**, y como **EL CONTRATISTA**, me obligo ante **LA MUNICIPALIDAD**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados la construcción, con las condiciones siguientes: **a) AREA DE TRABAJO. Ubicación del proyecto:** El proyecto donde se ejecutarán los trabajos contratados, se encuentra específicamente en el sector Siboney, zona seis (6) de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez. El acceso principal para el traslado de material es por la cuarta (4ª) avenida norte zona seis (6) de San Lucas Sacatepéquez. **b) DISPOSICIONES GENERALES: 1) SUMINISTROS: EL CONTRATISTA** suministrará todos los utensilios, herramientas, equipo, materiales, mano de obra y demás implementos necesarios para completar



debidamente los trabajos y deberá ejecutar los mismos, de acuerdo con la buena práctica profesional y las normas de Ingeniería y Arquitectura. Cualquier error u omisión en los planos o estas especificaciones no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de ejecutar un trabajo satisfactorio. **2) ERRORES EN DOCUMENTOS:** Si **EL CONTRATISTA** hallare error, discrepancia y omisión en los planos o en las especificaciones, notificará inmediatamente y por escrito al Supervisor, quién hará la o las correcciones o interpretación en cada caso. **3) DISCREPANCIAS:** En caso de existir discrepancia en los planos generales de construcción, entre éstos y los planos de detalle de trabajo, o bien entre los planos y especificaciones, se aplicarán las siguientes reglas: **i)** Los planos, regirán sobre las especificaciones; **ii)** Los dibujos de detalle o de trabajo a tamaño natural o escala, mayor sobre los de escala menor; **iii)** Las medidas señaladas por cotas, regirán sobre las tomadas a escala. **4) LOS PLANOS:** Los planos de la obra a construirse, se tomarán con sus respectivas revisiones. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** elaborará los dibujos de trabajo que el supervisor estime necesario efectuar para la mejor comprensión del Proyecto y Ejecución satisfactoria de la obra. A la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** proporcionará un juego de planos finales corregidos, que indiquen como quedó construida cada parte de la obra. Estos serán aprobados por el Supervisor. **5) COOPERACIÓN DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** cooperará en todo momento y en cualquier forma con el Supervisor, y deberá de conducir sus operaciones de manera que estas interfieran lo menos posible con el resto del proyecto, con otros contratistas y sub-contratistas que el proyecto pueda contratar. **6) REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y REMOCIÓN DEL TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** proporcionará al Supervisor todas las facilidades para que pueda establecer si el trabajo efectuado y los materiales se ajustan a las especificaciones. Dicha inspección abarcará la totalidad de la obra o cualquiera de las partes del trabajo, así como efectuará preparación, fabricación y manufactura de los materiales a emplearse. No se efectuará ningún trabajo ni se usará algún material que no haya sido previamente aprobado por el Supervisor. Todo trabajo que sea rechazado deberá ser corregido, removido y sustituido por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y por su propia cuenta. **7) PROGRAMA DE TRABAJO:** Antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** presentará al Supervisor su programa general de trabajo. Cada mes informes parciales de su avance. Si es necesario cambiar el cronograma deberá someter a la aprobación del Proyecto, las modificaciones. Se movilizarán y desmovilizarán los equipos, herramientas y personal, tanto al inicio de la obra como a la finalización de la misma. Se establecerán facilidades en los sitios de obra para oficina, almacenes y servicios para el personal. Previo a la construcción se colocará un cartel de identificación de la obra. Al finalizar la obra se elaborarán los planos de línea roja o replanteo. **c) ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS:** **1) REQUISITOS PREVIOS:** Los materiales que se empleen en la **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ** serán nuevos, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas o de mejor calidad. Los materiales que vinieran envasados deberán entrar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados. En general, todos los materiales estarán sujetos a la aprobación del Supervisor. **2) CONCRETO. DEFINICIÓN:** Mezcla de cemento Portland modificado tipo I (MP), agregado fino, grueso y agua, con o sin aditivos. Al concreto que contiene acero de refuerzo ya sea pre esforzado o no, diseñado suponiendo que ambos materiales actúan juntos para resistir las fuerzas a las que son sometidos se le denomina concreto reforzado o concreto pre-esforzado. El cemento será transportado a un lugar adecuado que no esté expuesto a la humedad y al sol. Tan pronto llegue el cemento a la obra será almacenado sobre tablas en un lugar seco, cubierto y bien aislado de la intemperie, rechazando las bolsas defectuosas. No se estibarán a una altura mayor de 10 sacos. Los diferentes tipos de cemento serán almacenados en distintos lugares y no permanecerán más de 30 días. **3) MATERIALES:** Para la fabricación del concreto se emplean los siguientes materiales: **i)** Cemento Portland modificado en todos sus tipos: El cemento deberá cumplir con los siguientes requisitos: Cumplir con las especificaciones para cemento Portland tipo I (PM) de norma ACI 318-19 o 318-14; **ii)** Agregados pétreos (**gruesos:** Este material está formado por grava o piedrín y deberá ser libre de cantidades dañinas de materiales suaves o desmenuzables, terrones

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN,  
ADQUINADOS, EMPERADO, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, BARRAJES,  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
7837-3367 / 4346-6662



*[Handwritten signature]*

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareño  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez



CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, VIRGE DE CONTENCIÓN,  
ARQUINADOS, EMPERADO, INSTALACIONES  
DIPLOMATICA, PUENTES, EDIFICIOS, BARRAS,  
PAVIMENTOS, CONSTRUCCION DE CERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7873-1333 / 4194-8843

de arcilla, polvo y otras materias nocivas. Deberá cumplir con norma ACI 318-19 o 318-14. El tamaño nominal máximo del agregado no será superior a:  $1/5$  de la separación entre los lados de la formaleta, ni  $1/3$  del peralte de la losa, ni  $3/4$  partes del espaciamiento mínimo libre entre varillas o alambres individuales de refuerzo, paquetes de varillas, cables o ductos de pre esfuerzo, varillas o paquetes de varillas y formaleta; y **finos**: Este material está formado por arena de río, o por arena de trituración, que sea consistente, libre de cantidades dañinas de arcilla, cieno, desechos orgánicos y sales minerales que afecten la calidad del concreto. En general los agregados finos deben cumplir con las especificaciones de agregados para concreto ACI 318-19 o 318-14. Los agregados en la zona de preparación del concreto, se almacenarán en forma adecuada para evitar su deterioro o contaminación con sustancias extrañas. Se descargarán de modo de evitar segregación de tamaños. Los agregados estarán protegidos de la lluvia y del sol para evitar su calentamiento. **iii) Agua**: El agua empleada en el mezclado del concreto deberá ser limpia y estar libre de cantidades perjudiciales de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que puedan ser nocivas al concreto o al acero de refuerzo. Se podrá utilizar agua no potable solo en el caso de los cilindros de mortero para pruebas y que deberán tener resistencia a los siete y veintiocho días de por lo menos el 90 % de la resistencia de muestras similares hechas con agua potable y cumplir con la resistencia mínima especificada para el proyecto. La comparación de la prueba de resistencia debe hacerse en morteros idénticos, excepto por el agua de mezcla preparados y probados de acuerdo con la norma ASTM C 109; **iv) Aditivos**. definición: Es todo material distinto del agua, agregados o del cemento hidráulico utilizado como ingrediente de concreto y que se añade a este antes de o durante su mezclado con el fin de modificar sus propiedades. Los aditivos reductores de agua, retardantes y acelerantes, deberán cumplir con la "Especificación para Aditivos Químicos para Concreto" (ASTM C 494). Los aditivos inclusores de aire deben cumplir con la "Especificación para Aditivos Inclusores de Aire para Concreto" (ACI 318-19 o 318-14). La ceniza volante y otras puzolanas usadas como aditivos deberán cumplir con las "Especificaciones para Ceniza Volante y Puzolanas Naturales; crudas o calcinadas, para usarse en concreto de cemento Portland" (ACI 318-19 o 318-14). Debe mostrarse que aditivo es capaz de mantener la misma composición y comportamiento en el concreto en toda la obra donde se use el producto en las proporciones establecidas. **4) ACERO DE REFUERZO**: El refuerzo para el concreto consistirá en varillas de acero de lingotes nuevos. Las varillas de acero de refuerzo serán grado 40. Las varillas de acero deberán estar libres de defectos y mostrar un acabado uniforme. La superficie de las mismas deberá estar libre de óxido, escamas y materias extrañas que perjudiquen la adherencia con el concreto. Las varillas de acero no deberán tener grietas, dobladuras y laminaciones. Todo el refuerzo empleado en la construcción de la estructura será corrugado (legítimo), exceptuando el acero # 2 el cual será liso. **5) RECUBRIMIENTOS MINIMOS**: El refuerzo tendrá el recubrimiento de concreto indicado en planos o en tal caso será con los siguientes recubrimientos mínimos que se indican: **i) Cimiento**: 0.075 metros libres; **ii) Losas**: 0.025 metros libres; **iii) Columnas y Vigas**: 0.04 metros libres; **6) EMPALMES**: Deberá evitarse en lo posible empalmar varillas en los puntos donde el refuerzo es máximo. En ningún caso se efectuarán en los nudos. Los empalmes serán traslapados en una longitud de 24 diámetros de la varilla a utilizar, pero en ningún caso será menor de 0.30 metros. Se incrementará en un 20 %, cuando se traslapen en un mismo punto de las barras separadas transversalmente doce diámetros de la varilla o menos, cuando se traslapan encontrándose localizadas a menos de 0.15 metros o seis diámetros de la varilla de un borde del miembro estructural se traslaparán en un espacio longitudinal de cuarenta diámetros de la barra. Los empalmes traslapados se efectuarán en la media altura libre central de la columna y además de los estribos normales, se colocarán 2 estribos No. 3 de la misma forma que los normales separados 0.10 metros. **7) DOBLECES DE LA VARILLA**: Las varillas serán en frío y antes de ser colocadas en las formaletas. No deberán doblarse aquellas que se encuentren parcialmente fundidas en el concreto, a menos que el doblez se efectuó por lo menos a una distancia de 2 metros de la parte fundida. Los dobleces para estribos se harán alrededor de un perno de doblar, de un diámetro no menor de dos veces el de la varilla para las varillas #3 y #5 el diámetro del perno debe ser 5 veces el de la barra; para las #6 al #8 será del diámetro de



la barra. **d) ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1) TRABAJOS PRELIMINARES: i)** Limpieza, chapeo, destronque y extracción de desechos: Comprenden los trabajos de derribamiento, la remoción de los materiales producto de los mismos, separando los que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** y del Supervisor sean aprovechables y los que serán desechados, la nivelación del terreno o de las partes de la estructura que no serán derribadas, y finalmente, el acarreo o traspaso de los materiales resultantes para almacenarlos en los sitios que señale el Supervisor, sea dentro del área ocupada por la obra, dentro de una zona de libre colocación, o en bancos de desperdicio. Los materiales recuperables producto de una demolición, son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser entregados a ésta, haciéndose constar esta entrega en un acta, en la cual se especifique la cantidad y descripción de cada uno de estos. Los materiales recuperables, deberán removerse cuidadosamente y colocarse convenientemente para ser transportados al lugar que sea indicado por el Supervisor. Estos deberán ser almacenados en una bodega o área especial. **ii)** Replanteo topográfico: Deberá efectuarse un alineamiento horizontal y vertical a lo largo de todo el terreno señalado para la calle en planos, respetando para ello los límites propuestos en planos, efectuado dicho trabajo con un teodolito y cinta o con una estación total y suministrando personal calificado. También incluye el trazo de ejes y colocación de estacas. Las mediciones topográficas serán realizadas por **EL CONTRATISTA** bajo la supervisión continua del Supervisor que haya delegado, debiendo dar informe al Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**. **2) LINEA DE CONDUCCION Y POZOS: i)** Suministro e instalación de tubería de PVC de 8" (incluye relleno y compactación de zanja): Todas las tuberías destinadas para la construcción de este sistema de alcantarillado deben ser fabricadas en cloruro de polivinilo PVC corrugado, bajo la norma ASTM F949, con diámetros especificados en los planos de diseño. Donde el fondo de la zanja sea inestable o presente una tendencia a la inestabilidad, se debe excavar a una profundidad de acuerdo a lo indicado por el ingeniero y remplazar por un material adecuado. Se debe colocar la tubería y los accesorios en la zanja con el fondo de arrastre de acuerdo a las elevaciones pendientes y alineamiento requeridos. En la plantilla de la tubería se debe excavar el espacio necesario para las campanas de acople, si la tubería que se instala cuenta con ellas, que asegure la uniformidad en el soporte de la tubería. Deben llenarse todos los vacíos bajo la campana compactando adecuadamente. En casos especiales donde la tubería está instalada en una curva, mantener las deflexiones angulares de las uniones (alineamiento axial) o radio de curvatura del eje de la tubería o ambos, dentro de los límites de diseño aceptables. Relleno compactado en tubería de alcantarillado y acometidas se realizará de forma controlada en capas de 20 cm, mojando el material y compactándolo de forma manual. El material sobrante de la excavación será trasladado fuera del lugar a donde la institución ejecutora lo disponga. En el momento de la colocación de la tubería se deberá tener el cuidado necesario de no dejar piedras de tamaños mayores para evitar la ruptura del tubo y el material del fondo debe estar perfectamente compactado. La colocación de la tubería debe ser totalmente a eje. Las juntas en el interior de la tubería deben quedar completamente libres de excedentes de material que obstruyan el paso de los efluentes. **ii)** Pozos de visita entre 1m y 2.50mt de profundidad: Los pozos de visita se construirán concéntricos según indicación en planos, inicio de tramo y a no más de 100 m, las paredes de estos pozos de visita se construirán con ladrillo tayuyo tal y como se indica en planos, se construirá el piso de concreto para cada pozo con un espesor de 15 cm, el concreto a utilizar en el piso debe de garantizar una resistencia a la compresión de 3000 PSI. También se debe construir el brocal o ya sea prefabricado y tapadera de concreto reforzado con dimensiones especificadas en los planos de diseño y con refuerzo de acero con varillas No 3 y eslabón con varillas de ¼", diseño de armado según indicación en planos. Las tapaderas de los pozos deberán identificarse con la nomenclatura del plano de red general, el concreto tendrá una resistencia a la compresión  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  con una proporción de 1:2:2 (cemento: arena de río: piedrín ¾). La sabieta deberá ser de cal y arena de río con proporción de 1:2. El acero a utilizar será grado 40 ( $f_y = 2,810 \text{ kg/cm}^2$ ) legítimo. La altura de cada pozo se especifica en planos. **iii)** Conexiones domiciliarias: La conexión domiciliar se hará con tubería P.V.C. 4 pulgadas bajo norma ASTM F949 con un mínimo de 2% de pendiente. El concreto deberá tener una resistencia mínima a la compresión  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  con una proporción de 1:2:2 (cemento: arena de río:

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO

AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN,  
ADQUINADOS, ENFERMAS, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, BARRILES,  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

2010-11-10 14:00:00

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03



piedrín  $\frac{3}{4}$  triturado de cantera). La caja de registro será un tubo de concreto de 10 pulgadas de diámetro, con su respectiva base, brocal y tapadera la cual deberá tener una profundidad mínima de 0.90 m. El acero a utilizar será legítimo de grado 40 ( $f'y = 2,810 \text{ kg/cm}^2$ ) legítimo. El fondo de la conexión domiciliar deberá ser de concreto con un espesor mínimo de 0.05 m con recubrimiento alisado. La conexión domiciliar deberá presentar no menos de  $45^\circ$  con respecto al drenaje principal utilizando silletas para tubería de 6" que reduce a 4". Los accesorios a utilizar serán codos de  $45^\circ$  si la profundidad de la tubería principal es menor o igual a 2 m y codos a  $90^\circ$  si la profundidad de la tubería es mayor a 2 m. La excavación de todas las conexiones domiciliarias se hará manualmente teniendo un ancho mínimo de 0.60 m de ancho. **3) REPOSICIÓN DE ADOQUÍN O CONCRETO:** i) Conformación de base para adoquín: Es la operación que consiste en escarificar, homogenizar, humedecer, conformar y compactar en toda la longitud y todo el ancho de la calle respetando las líneas, pendientes y sección típica establecidas en los planos y especificaciones. En los lugares donde se encuentre material inadecuado, éstos deben ser removidos hasta una profundidad de por lo menos 200 milímetros y reemplazados con material apropiado. ii) Reposición de adoquín + llaves de confinamiento: Los adoquines serán de concreto y la resistencia mínima del concreto a la compresión debe ser de  $210 \text{ kg/cm}^2$ , y tener una resistencia al desgaste de la siguiente manera: Para calles con tránsito liviano se aceptarán adoquines que presenten un desgaste de 25 cm. 3 por 50 cm. 2 (aplicando Norma DIN-18501). En la colocación de adoquines debe tomarse en cuenta que se debe dejar una separación de 5 a 10 mm. Que deberá ser llenado con arena fina de tamaño máximo de 3mm, o que pase tamiz No.8 que se acomodará para mayor facilidad por medio de adición de abundante agua y un rodillo pesado. Esta tapa junta de arena se llega hasta 1.5 cm, bajo la superficie del adoquín, para colocar en este espacio un sello de mezcla de arena y arcilla que tendrá un 10 a 20 % de arcilla según pendiente de la calle, lo que queda a criterio del ingeniero supervisor y tomando como base que para pendientes mínimas se usará el 10% de arcilla y para pendientes grandes se llegará el 20% de arcilla. iii) Llaves de confinamiento: Estas serán conformadas por una costilla de dos hierros No.3 + esla No.2 a cada 0.20mts y fundidas con concreto proporción 1:2:3. Fundidas cada 6mts o según indique la supervisión municipal. **e) OBRAS COMPLEMENTARIAS:** **1) MURO DE CONTENCIÓN:** consiste en la elaboración de un muro de contención de 2mts de alto por 15 metros de largo, conformado por zapata corrida con hierro No.4 más columnas de 0.20mts x 0.20mts con hierros No.4 + est No.3 a cada 0.20mts. Muro de mampostería con block de 0.14 x 0.19 x 0.39 de  $50 \text{ kg/cm}^2$ . **2) MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** consiste en trabajos de mitigación a través de la disposición de desechos sólidos, renta de sanitarios portátiles entre otros que debe cumplir **EL CONTRATISTA:** i) Disposición de desechos sólidos: Consiste en las actividades de recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición adecuada de los desechos sólidos comunes y de construcción generados por los trabajadores a lo largo de la fase de construcción del proyecto. Las medidas son: Colocación de basureros para recolección de basuras comunes, almacenamiento temporal en áreas adecuadas de los desechos de construcción, transporte en camiones de los desechos hacia el botadero municipal autorizado. ii) Mitigación de polvo al ambiente: El transporte de desechos sólidos, principalmente materiales de construcción y materiales excavados puede generar contaminación al ambiente durante el transporte si el mismo no se cubre apropiadamente. Esta medida consiste en la cobertura de estos materiales de desecho con lonas para camión, evitando con ello la dispersión de partículas de polvo al ambiente durante su transporte al botadero municipal autorizado o hacia áreas para relleno. iii) Renta de sanitarios portátiles: Estos sanitarios serán colocados en los frentes de trabajo a los que sea posible acceder con los mismos, su función es evitar la disposición inadecuada de desechos de origen humano en áreas naturales y/o urbanas. Se deberán contratar con una empresa legalmente autorizada para renta de sanitarios portátiles la cual deberá proveer también el servicio de recolección periódica de los desechos acumulados en las mismas. **3) LIMPIEZA FINAL:** Debe limpiarse toda el área al terminar la construcción, por lo que no debe encontrarse en el lugar ningún resto de material, ni herramientas a la hora de la entrega de la obra. Así también debe retirarse el material sobrante en buenas condiciones. **f) DISPOSICIONES VARIAS:** **1) DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO:**



El diseño de la mezcla será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y deberá ser aprobado por la supervisión, quien verificará los resultados de los ensayos previos al uso de dicha dosificación. El concreto será dosificado por peso o volumen según lo apruebe la supervisión, usando los materiales que el contratista haya acopiado en el lugar de la obra y con el cemento y agua que realmente empleará en la construcción. El concreto deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma ACI e 704-4. **2) FABRICACIÓN DEL CONCRETO:** i) Concreto Premezclado: Si **EL CONTRATISTA** prefiere el uso de concreto premezclado, en este caso se llevará un archivo de todos los envíos de concreto para los informes de la supervisión. No deberá pasar 4 horas desde su producción hasta puesta en obra y antes de su colocación se deberán realizar las pruebas de abatimiento. ii) **Concreto Mezclado en Sitio:** De acuerdo al diseño de la mezcla realizado con antelación por el laboratorio, se fabricará por medio de mezcladoras mecánicas. No se permitirá concreto fabricado manualmente. iii) **Mezcladora:** El concreto se preparará exclusivamente con mezcladoras mecánicas, previamente revisadas y aprobadas por la supervisión; las mezcladoras deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y con capacidad de producir mezclas uniformes con el revenimiento de acuerdo al diseño realizado. Se fabricará sólo la cantidad necesaria para el uso inmediato. iv) **Calidad de la Mezcla:** Todos los materiales a utilizarse deben de proporcionarse de tal manera que produzcan una mezcla bien graduada de alta densidad y máxima trabajabilidad con una resistencia a la compresión a los 28 días no menor a la especificada. La granulometría y la proporción entre los diferentes componentes serán determinadas por el diseño de la mezcla o por la indicada en los planos. v) **Dosificación de Agregados:** Deberán medirse los ingredientes con precisión en cada revoltura y deberán mezclarse completamente, hasta que su apariencia sea uniforme. Para efectuar lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá dosificar las mezclas por volumen o por peso, según lo apruebe previamente el Supervisor. vi) **Consistencia:** Se requiere uniformidad en la consistencia del concreto en los diferentes colados, por lo que cada etapa del manejo, transporte y colado del concreto deberá controlarse cuidadosamente para mantener dicha uniformidad. La consistencia del concreto deberá seleccionarse según los requerimientos de su uso e indicaciones de la supervisión; en todo caso el contratista deberá comprobar su aptitud mediante los correspondientes ensayos. vii) **Dosificación del Agua:** Para la dosificación del agua en mezclas, se tomará en cuenta el estado de humedad de los agregados al momento de su uso. La relación agua cemento, para la mezcla de concreto a utilizar en elementos estructurales primarios como cimentaciones, vigas, columnas, paredes y losas no deberá exceder de 0.50. En ningún momento o bajo ninguna circunstancia las mezclas podrán contener agua en cantidad mayor de la establecida en el diseño. **3) FUNDICIÓN O VACIADO DEL CONCRETO:** i) **Preparación De Superficies:** Antes de comenzar a colocar el concreto, todas las superficies estarán, debidamente trazadas, niveladas y encofradas; deberán limpiarse, humedecerse bien y colocársele desencofrantes. Todo material extraño e inadecuado que se encuentre en la superficie a colar deberá ser removido. No se aceptará el colado de elementos sobre superficies que no hayan sido aprobadas por la supervisión. Tanto el encofrado como el equipo de transporte deberán estar libres de concreto endurecido o de cualquier material extraño inmediatamente antes del colado. Cuando la fundición o vaciado se deposite directamente sobre suelo nivelado y compactado, se colocará plástico para evitar la pérdida del agua y la contaminación de sustancias que afecte la calidad del concreto. ii) **Refuerzo y Empotrados:** Previo a cualquier colado, deberá estar completo el encofrado la armadura y/o cualquier dispositivo que deba quedar empotrado en el concreto debidamente aprobado por la supervisión. Deberá tenerse cuidado de que el acero de refuerzo quede rodeado de concreto y que no queden huecos o cavidades (zompoperas o colmenas). iii) **Temperatura:** Durante la colocación, la temperatura del concreto deberá mantenerse tan baja como sea posible a fin de evitar los efectos nocivos del calor sobre la calidad del concreto. La temperatura del concreto depende de una serie de factores externos como son la temperatura ambiente, humedad relativa, velocidad del viento, las cuales en conjunto definen la velocidad de evaporación de la mezcla, establecida en el ACI 305 de 1 kg/m<sup>2</sup>/hora como límite. No se podrán efectuar colados cuando la temperatura ambiental o calor latente, con la suficiente capacidad de provocar cambios a la temperatura del concreto, que lo haga exceder los 32°C

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, PUEROS DE CONTINGENCIA,  
ASOCIADOS, EMPLEADOS, INSTALACIONES,  
DEPOSITOS, PUENTES, BARRIOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7833-1333 / 4544-6842



San Lucas Sacatepéquez

Alcaldía Municipal  
San Lucas Sacatepéquez



CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN,  
ASOCIADOS, EMPERAN, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS DE TIERRA,  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
7837-1334 / 6344-4462



(90°F), el cual es un parámetro promedio para condiciones consideradas estándar. **iv)** Tiempo de Colocación: El concreto deberá ser conducido tan rápidamente como sea posible a su destino, previniendo la segregación y/o pérdidas con el fin de mantener uniforme la calidad requerida del concreto. Bajo ninguna circunstancia el tiempo entre el comienzo de la mezcla y la colocación del concreto no deberá exceder de 60 minutos. **v)** Segregación: Los canales de conducción deberán revestirse de lámina galvanizada y debe tener el tamaño específico para empalmar la tolva de descarga y los canales de recorrido y la pendiente óptima evitando retenciones o acumulaciones de material, o por el contrario provocar segregaciones de los componentes de la mezcla. **vi)** Descarga del Concreto: La descarga del concreto podrá efectuarse con recipientes, tolvas, carritos propulsados a mano o con motor, conductos o tubos de caída, bandas transportadoras, aire comprimido, bombas, tubo embudo. Un requisito básico del equipo y métodos de colocación, como de todos los demás equipos y métodos de manejo, es que deberá conservar la calidad del concreto en lo referente a la relación agua cemento, revenimiento, contenido de aire y homogeneidad. Deberá evitarse la descarga a alta velocidad que origina la segregación del concreto. **vii)** Capacidad de Colocación: Debe preverse suficiente capacidad de colocación, mezclado y transporte, de manera que el concreto pueda mantenerse plástico y libre de juntas frías durante su colocación. **viii)** Curado del Concreto: El concreto deberá mantenerse a una temperatura de más de 10 °C y en una condición húmeda, por al menos siete días después del fundido (colado). **ix)** Normas: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas siguientes: ASTM C31-03 "Method of making and curing concrete test specimens in the field". (Método de fabricación y curado de especímenes de prueba de concreto realizados en el campo.) ASTM C 192-02 "Standard Practice for Making and Curing Concrete Test Specimens in the Laboratory" (Práctica estándar para hechura y curado de especímenes de prueba en el laboratorio) ASTM C 156-02 "Method for Water Retention by Concrete Curing Materials". (Método para retención de agua para materiales de curado del concreto). **x)** Proceso: Inmediatamente después del fundido, el concreto deberá protegerse de la pérdida de humedad y daños mecánicos. Las superficies horizontales deberán cubrirse con una capa de arena permanentemente húmeda durante un período no menor de 7 días después del colado. Los encofrados que se encuentran en contacto con el concreto deberán mantenerse mojados durante por lo menos 7 días después del fundido. Si los moldes o formaletas fuesen removidos en ese lapso, la superficie del concreto se mantendrá húmeda hasta el término de los siete días. El agua que se utilice para el curado deberá ser potable. **4) ESPECIFICACIONES:** El movimiento de tierras cumplirá como mínimo con las siguientes normas: **i)** ASTM D422 Análisis granulométrico de suelos; **ii)** ASTM D4318 Límite plástico e índice de plasticidad de suelos; **iii)** ASTM D698 Relaciones Humedad-densidad de suelos y mezclas de agregados\*suelos utilizando martinete de 5.5 libras (2.49 kilogramos) caída de 12 pulgadas (305 milímetros); **iv)** ASTM D1556 Densidad del suelo in situ mediante el método de cono y arena; **v)** ASTM D2216 Determinación de laboratorio del contenido de agua (Humedad) del suelo, roca y mezclas de agregado, suelo; **vi)** ITINTEC 400.012 Agregados análisis granulométrico; **vii)** ITINTEC 400.018 Agregados Determinación del material que pasa al tamiz; **viii)** ITINTEC 74 micrómetros (Tamiz numero 200). **CUARTA: FORMA DE PAGO, PLAZO PARA PAGOS, AUTORIZACIÓN DE PAGOS Y DATOS DE FACTURACIÓN: A) FORMA DE PAGO:** Para la presente negociación la forma de pago que **LA MUNICIPALIDAD**, empleará, será por medio de cheque posterior a la autorización de los mismos, de la siguiente manera: **a) ANTICIPO SUPERVISADO: LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 20% del costo de la obra; pago que se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al Programa de Inversión del Anticipo elaborado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Todos los pagos hechos con el anticipo serán supervisados por **LA MUNICIPALIDAD**. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la garantía de anticipo a que se refiere el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) del monto a otorgar en concepto de anticipo. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo, deberá quedar totalmente amortizada por **EL**



**CONTRATISTA** al finalizarse la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponerle ésta. **b) PAGOS DE ESTIMACIONES: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato que asciende al monto de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q660,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA,** mediante el pago de estimaciones, según el avance físico de los trabajos. **LA MUNICIPALIDAD** realizará pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y aceptado por el Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**, estas estimaciones podrán hacerse mensualmente o según plazos no definidos específicamente, sino plazos que sean necesarios para la ejecución de trabajos convenidos. Para el pago de la estimación, **EL CONTRATISTA** entregará al Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD** un proyecto de estimación; el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con **EL CONTRATISTA**. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de **EL CONTRATISTA**, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. La Autoridad Administrativa Superior para la recepción final de la obra, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora; **c) PAGO DE LIQUIDACIÓN:** El saldo que existiera a favor de **EL CONTRATISTA** en la liquidación, lo pagará **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo que se indica en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por **EL CONTRATISTA**. **d) FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: LA MUNICIPALIDAD**, no reconocerá los costos provenientes de la fluctuación de precios. **B) PLAZO PARA PAGOS:** El plazo para los pagos derivados de la presente negociación será de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipula para cada uno de los pagos en el presente contrato. **C) AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Todos los pagos derivados del presente contrato, serán autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **D) DATOS DE FACTURACIÓN: EL CONTRATISTA** emitirá la factura electrónica en línea -FEL- a nombre de Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, consignando el Número de Identificación Tributaria -NIT- 626155-8 y toda información que de conformidad con el formato de la factura sea posible incluir en la misma: dirección 6ta. Calle y cuarta avenida, zona 1 San Lucas Sacatepéquez. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya ubicación declara conocer **EL CONTRATISTA**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en la República de Guatemala de conformidad con la ley. El Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, fiscalizará las operaciones contables y financieras que se efectúen al amparo del presente contrato, sin perjuicio de la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo disponen las leyes vigentes del país. **QUINTA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL ANTICIPO DE LA OBRA Y DE LA EJECUCIÓN E INVERSIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA OBRA, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA CONTRACTUAL Y SUSPENSIÓNES. A) INICIACIÓN DEL TRABAJO: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos que se contratan un (1) día hábil después de que **EL CONTRATISTA** reciba el anticipo de la obra, debiendo tener autorizada la bitácora electrónica. **B) ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Asimismo, el Supervisor, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, entregará a **EL CONTRATISTA** el área en donde se llevará a cabo la ejecución de la obra, lo cual hará constar en el acta de inicio y en la bitácora respectiva. **C) PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL ANTICIPO DE LA OBRA Y DE TRABAJO E INVERSIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA OBRA:** Dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la publicación



del contrato con su debida aprobación en el sistema de GUATECOMPRAS, **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar para su revisión al Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD** los Programas de Inversión del veinte por ciento (20%) del anticipo, así como el de Trabajo e Inversión del cien por ciento (100%) de la Obra; siendo el Supervisor, responsable de la revisión de dichos documentos y dará su visto bueno previo a elevarlos para aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando éstos hayan sido aprobados, **LA MUNICIPALIDAD** realizará los trámites para el pago del anticipo; **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución de la obra dentro del plazo de un (1) día hábil después de recibir el anticipo de la obra y debiendo tener autorizada la bitácora electrónica. **D) PLAZO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del plazo de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, comprendidos desde la suscripción del acta de inicio de la obra, lo cual se hará constar en la bitácora electrónica. **E) PRÓRROGA CONTRACTUAL:** La prórroga contractual podrá darse por los siguientes casos: **a) A solicitud de EL CONTRATISTA:** A solicitud de **EL CONTRATISTA** el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley. En los casos que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa que no le sea imputable a él, éste deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificará al Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la Autoridad Administrativa Superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. En todos los casos, la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **b) A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD:** **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito a **EL CONTRATISTA**, la prórroga del contrato, al menos quince (15) días antes del vencimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. **c) OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL:** En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, y en virtud que las bases establecen tal extremo, se constituye en el presente contrato la **ACEPTACIÓN EXPRESA** por **EL CONTRATISTA**. De ejercer **LA MUNICIPALIDAD**, la prórroga obligatoria, le notificará a **EL CONTRATISTA**, dicha decisión y formalización del proceso. **d) DE MUTUO ACUERDO:** Si la prórroga fuere convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **EL CONTRATISTA**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **F) SUSPENSIONES:** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará a **EL CONTRATISTA**, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o de fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la

CONSTRUYE SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, PUENTES DE CONSTRUCCION,  
ASOCIACIONES, INSTALACIONES,  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, SERVICIOS,  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7819-1344 / 4144-4842



C.S.B.  
Alcalde Municipal  
Lic. Venancio Plaza Natareño





responsabilidad en el incumplimiento del Contrato respectivo. Caso fortuito y/o de fuerza mayor, comprende entre otras causas, las siguientes: desastres naturales, guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad. **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Supervisor comprobando el o los hechos ocurridos; el Supervisor certificará los hechos y **LA MUNICIPALIDAD**, podrá dar por terminado el contrato, y no pagará indemnización por terminación del contrato que provenga por esta causa. Si lo considera conveniente, podrá otorgarse una prórroga al plazo contractual. Inmediatamente después de la notificación de rescisión del contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, el Supervisor podrá requerir que **EL CONTRATISTA** mantenga o continúe con ciertas actividades por un período razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** seguirá las instrucciones escritas del Supervisor. En caso de rescindirse el contrato, de conformidad con el presente inciso, **LA MUNICIPALIDAD** reintegrará a **EL CONTRATISTA** lo siguiente: **A)** Los gastos incurridos, antes de la recepción de la notificación de rescisión; y, **B)** Los gastos de los trabajos que **LA MUNICIPALIDAD**, requiera que el contratista desarrolle, después de notificada la rescisión. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **A) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, sujetándose a los planos, especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y demás documentos, a que se hizo referencia y que forman parte del presente contrato. **B) EL CONTRATISTA** manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y haber reconocido en campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **C) EL CONTRATISTA** garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. **D) Cualquier** cambio efectuado por **EL CONTRATISTA** sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**. **E) EL CONTRATISTA** está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley correspondiente y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto objeto de este contrato. Por lo que **EL CONTRATISTA** tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. **F) EL CONTRATISTA** deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. **G) Deberá** incluir en su organización por lo menos a un profesional activo del colegio de ingenieros o arquitectos de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará a **EL CONTRATISTA**, como Supervisor en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. **H) Deberá** contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. **I) EL CONTRATISTA** está obligado a transportar y almacenar por su cuenta, el equipo y/o materiales necesarios para el cumplimiento del Contrato. **J) EL CONTRATISTA** será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes del país, entendiéndose que **LA MUNICIPALIDAD**, no tendrá responsabilidad

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO

AGUA POTABLE, HOGAR DE CONTENCIÓN,  
ASOCIADOS, ENFERMERAS, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIO DE EMERGENCIAS,  
PANTERONAS, MOVIMIENTO DE TIERRA  
NATURALES Y CONSTRUCCION

TEL: 502-7873-1333 / 502-4842

Alcalde Municipal

Dr. Rodolfo Matamoros



CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN,  
ADQUIMARCA, EMPERMA, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, BARRAJAS,  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTO DE TIERRA,  
MANTENIMIENTO DE OBRAS  
7873-3344 / 4544-8842



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Calle Municipal  
Plaza Materno  
San Lucas Sacatepéquez

alguna al respecto. **K) EL CONTRATISTA** se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los trabajos que se le encomiendan dentro del plazo establecido en el presente contrato y sus ampliaciones si las hubiera. **L) EL CONTRATISTA** está obligado a incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres consignados en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" –AGRIP–. **OCTAVA: SANCIONES: A) RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en la fecha de terminación total, fijada en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **LA MUNICIPALIDAD** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no deberá afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **EL CONTRATISTA** entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra **EL CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el cálculo de la multa por atraso en la entrega a que se refiere el artículo ochenta y cinco (85) de La Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la tasa de conformidad con la tabla establecida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. De uno (1) hasta veinte (20) días hábiles el uno (1) por millar; de veintiuno (21) hasta treinta (30) días hábiles el dos (2) por millar; de treinta y uno (31) hasta sesenta (60) días hábiles el tres (3) por millar; de sesenta y uno (61) hasta ciento veinte (120) días hábiles el cuatro (4) por millar; de ciento veintiún (121) días hábiles en adelante el cinco (5) por millar. Para los efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. En cumplimiento del artículo treinta y cinco (35) de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si hubiere transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta y el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **EL CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **B) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA:** Si **EL CONTRATISTA** contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: GARANTÍAS O SEGUROS: EL CONTRATISTA** debe otorgar las garantías o seguros que están regidos por los artículos sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) de la Ley de Contrataciones de Estado, cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de su Reglamento. Las garantías o seguros deberán ser emitidos por una Institución Afianzadora o Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida trayectoria, capacidad y solvencia financiera. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y



CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCION,  
ASQUEAROL, EMPERASAS, INSTALACIONES  
DE SANEAMIENTO, EDIFICIOS, BARRIALES,  
PAVIMENTOS, RECONSTRUCCION DE TIERRA,  
MATERIALES AGROPECUARIOS  
7873344-1115442



*[Handwritten signature]*

Plaza Natareno  
Alcalde Municipal  
*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

competencias respectivas. Siendo las fianzas o seguros siguientes: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la aprobación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado respectivo y deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza o seguro de caución de conservación de obra. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, la hará efectiva **LA MUNICIPALIDAD**, en los siguientes casos: si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir con sus obligaciones. **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia por diez (10) días hábiles a **EL CONTRATISTA** para que justifique los motivos del incumplimiento. **LA MUNICIPALIDAD** resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo a las leyes vigentes y en congruencia a lo estipulado en las bases de COTIZACIÓN. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento a su satisfacción, **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a la afianzadora o aseguradora dentro de los diez (10) días hábiles después de notificada, para que exprese lo que estime pertinente; agotado este tiempo, con o sin manifestación de la afianzadora o aseguradora y sin más trámite, **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora y aseguradora deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna otra acción judicial o administrativa. En el caso de que el monto de la fianza o seguro no llegare a cubrir la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio de que se inicie o se haya iniciado acción legal en su contra. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** deberá presentar una fianza o seguro de caución de anticipo a favor de **LA MUNICIPALIDAD** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En aplicación del Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, para que **EL CONTRATISTA** pueda recibir el anticipo que faculta el Artículo cincuenta y ocho (58) del mismo cuerpo legal, es requisito indispensable que constituya una fianza o seguro de caución por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo que servirá para garantizar su correcta aplicación hasta la total amortización del mismo. La reducción de la fianza o seguro de caución y saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, estará regido por lo establecido en el Artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la citada norma legal. El contratista deberá presentar la fianza o seguro, antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta su total amortización. **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** En aplicación del Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y como requisito previo para la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará Fianza o seguro de Caución de Conservación de la Obra, misma que sustituirá a la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** y deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato. Esta fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, la cual garantizará la conservación de la obra, así como el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables a **EL CONTRATISTA** y que aparecieren durante la vigencia de la misma. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de la obra y hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por **EL CONTRATISTA** relacionados con fallas en el trabajo imputables a juicio de este. **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el acta respectiva dentro de los tres (3) días previos al vencimiento de los dieciocho (18) meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal





CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN,  
ACQUINADOS, ESPERANZA, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, CEMENTOS,  
PAVIMENTOS, MANTENIMIENTO DE TIERRA,  
MANTENIMIENTO DE OBRAS  
7873-3188 / 4114-5862



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Alcalde Municipal  
Francisco Plaza Natarero



continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: **a)** Señalará a la Afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos, ésta intervención se llevará a cabo en cualesquiera de las dos formas siguientes: **1)** En caso se opte porque **EL CONTRATISTA** continúe los trabajos, la Afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos de **EL CONTRATISTA** y dictar las medidas que se considere necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo; y, **2)** En caso se opte dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de CONTRATISTAS calificados, entre los cuales **LA MUNICIPALIDAD**, seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a **LA MUNICIPALIDAD** deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **i)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas en la especialidad de los trabajos que se requieren; **ii)** Los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba. Si ninguno de los CONTRATISTAS propuesto satisface a **LA MUNICIPALIDAD**, este hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por **EL CONTRATISTA**, según los informes del Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. **b)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**: **1)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de Obra contado con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del Contratista y el valor de cualquier reclamo que La Contratante pudiera tener contra El Contratista con base en este contrato; **2)** Un pago equitativo por los gastos incurridos por **EL CONTRATISTA**, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia precalculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por El Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**; y **3)** Todos los gastos incurridos por **EL CONTRATISTA** en conexión con aquellas actividades que **LA MUNICIPALIDAD** mediante el informe del Supervisor de la Obra, requieran que **EL CONTRATISTA** ejecute, después que se le haya notificado dar por terminado el contrato. **c)** Cuando sea necesario, se celebrará un contrato de ampliación, modificación, prórroga o rescisión al presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES EN EL VALOR DEL CONTRATO:** Para las variaciones del valor del presente contrato, se emitirán los siguientes documentos: **A) ORDEN DE CAMBIO:** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir las cantidades de trabajo de uno (1) o más renglones, pudiendo dar derecho a **EL CONTRATISTA** a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen. **B) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. **C) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA:** Acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato. De no llegarse a un acuerdo, **EL CONTRATISTA** hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: **a)** la mano de obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y éste resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración de **EL CONTRATISTA**. **b)** Todos los materiales empleados



CONSTRUCCION SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCION,  
ADORNADOS, EMPERAS, INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, BARRIO, EL  
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION

en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total de veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. **c) EL CONTRATISTA** recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizarán los precios definidos en el contrato para dicha maquinaria o en su defecto a los precios históricos registrados por **LA MUNICIPALIDAD**. Las circunstancias y cualquiera de los tres (3) documentos anteriores, deberán ser propuestos y gestionados por el Supervisor de la Obra, ante la Autoridad Administrativa Superior para el correspondiente trámite de aprobación. Las variaciones en el valor del contrato de obra, podrán efectuarse cuando en la ejecución del mismo, se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación de la obra. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%). **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES DE LA OBRA, PLANOS FINALES. RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y FINIQUITO: A) INSPECCIONES DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** está obligado a permitir en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el Supervisor de la Obra nombrado por la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, así como las personas autorizadas por éste, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la ejecución de la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran. **B) PLANOS FINALES:** Al finalizar la ejecución de la obra, y como requisito previo a la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor de la obra dos (2) juegos impresos de los planos finales y dos CD conteniendo dichos planos en formato DWG o CAD; planos que deberán contener las modificaciones que ocasionaron variantes a los mismos si las hubiera. El costo de los planos finales deberá considerarlo dentro de sus gastos administrativos, porque no tienen renglón especial de pago. **C) RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Cuando la obra esté terminada **EL CONTRATISTA**, deberá constituir las fianzas de conservación de obra, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, acuerdos de trabajos extras y suplementarios si los hubiere, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA** para que éste proceda a corregir las deficiencias; pero si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para que dentro de los cinco (5) días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres (3) miembros, con la que colaborará el Supervisor y el representante de **EL CONTRATISTA**. De acuerdo al artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos; caso contrario, hará constar en el acta: **a)** Las correcciones o trabajos adicionales o extras que deba efectuar **EL CONTRATISTA**; **b)** el tiempo a emplearse; y, **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. **EL CONTRATISTA** dentro del plazo estipulado deberá dar aviso a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, de que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo a los requerimientos que ésta le hiciere. La Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **D) LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión



CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO  
AGUA POTABLE, PUEROS DE COMERCIO,  
ACQUEDUCTOS, EMPERMAUL, INSTALACIONES  
PANTANOS, PUERTOS, EDIFICIOS, DRENAJES,  
PANTANOS, PUERTOS, EDIFICIOS, DRENAJES,  
MATERIALES Y CONSTRUCCION  
7873-3344 / 094-4982



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.  
Alcalde Municipal  
Plaza Natareno



Receptora y Liquidadora de la Obra dentro del plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe del pago o cobros que deba hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; si la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra no lo hiciere dentro del citado plazo, **EL CONTRATISTA** puede presentar un proyecto de liquidación ante la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho ente a través de la autoridad correspondiente, deberá aprobar o improbar el proyecto de liquidación presentado por **EL CONTRATISTA**, esto dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por resuelta favorablemente. Si **EL CONTRATISTA** no comparece o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla de ninguna forma. **E) FINIQUITO:** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO:** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA**, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ**.

**DÉCIMA CUARTA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:** **A) EL CONTRATISTA** removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de **EL CONTRATISTA** y que hubiere sido rechazado por el Supervisor por no estar conforme con los documentos y especificaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, y asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso **EL CONTRATISTA** no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije El Supervisor de la Obra, **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo a El Contratista. **B)** Si en opinión del Supervisor, no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA**, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal como se estipula en este contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**. **C) EL CONTRATISTA** a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

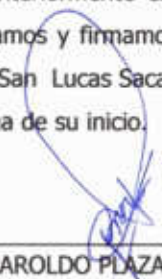
**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:** **EL CONTRATISTA** guardará total confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso por el cumplimiento del contrato, sean estos almacenados en medios electromagnéticos o incluidos estos en medios tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación y similares, que no sean del dominio público. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD**, ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la ley. **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de autorizar el uso del nombre de la institución, por parte de **EL CONTRATISTA** como cliente de referencia.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, prestaciones laborales, seguros e indemnización que de acuerdo a la ley le corresponda pagar a sus empleados; y no está exonerado del pago de impuestos, timbre profesional, ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El Contratista deberá mantenerse informado,



observar y acatar todas las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes para el cumplimiento del presente contrato. De existir cualquier incumplimiento de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier Notificación Judicial o extrajudicial que hagamos las partes con motivo de este contrato señalamos las direcciones siguientes: **LA MUNICIPALIDAD:** Sexta (6ª) calle y cuarta (4ª) avenida zona uno (1), San Lucas Sacatepéquez; y, **EL CONTRATISTA** la siguiente: quinta (5ta.) calle uno guion veintinueve (1-29), zona uno (1), Quintas Los Aposentos II, municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se les hagan en esos lugares, salvo que hubiere dado a la otra parte aviso por escrito y con acuse de recibo, con quince (15) días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el contrato surta efectos jurídicos debe ser aprobado por la Autoridad Superior Administrativa de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones anteriormente descritos, **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA**, expresamente manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato administrativo; que leímos íntegramente lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecinueve (19) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, impresas solo en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

F.   
Lic. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO  
ALCALDE MUNICIPAL



F.   
MARTIN AJÚ MUCIA  
Propietario de la Empresa Mercantil  
CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO



**CONSTRUCTORA**  
AGUA POTABLE, ADQUINADOS, EMPERAS, REPORTIVAS, PUENTES, PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7837-3364 / 4546-6862

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el siete de julio del año dos mil veinticinco, Yo el infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, en virtud de haber sido puestas hoy en mi presencia por YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), y por el señor MARTIN AJÚ MUCIA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos setenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco espacio cero cuatrocientos siete (1675 84375 0407), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el Notario que la autoriza. DOY FE.

F.   
Lic. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO  
ALCALDE MUNICIPAL



F.   
MARTIN AJÚ MUCIA  
Propietario de la Empresa Mercantil  
CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO



**CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**  
AGUA POTABLE, MUROS DE CONTENCIÓN, ADQUINADOS, EMPERAS, REPORTIVAS, PUENTES, EDIFICIOS, DRENAJES, PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, MATERIALES DE CONSTRUCCION  
7837-3364 / 4546-6862

ANTE MI

  
Lic. Juan José Mogollón Batz  
Abogado y Notario



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7096854

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

|                        |                                                                                                                 |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIADO:                 | MARTIN AJÚ MUCIA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO                                  |
| BENEFICIARIO:          | MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ                                       |
| CONTRATO PRINCIPAL:    | CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (14-2025) de fecha 07/07/2025                  |
| OBJETO DE CONTRATO:    | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN GRANJAS SIBONEY ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | 1 Mes(es) contados a partir del 07/07/2025 hasta 06/08/2025                                                     |
| MONTO AFIANZADO:       | Hasta por SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 66,000.00)                                                |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de julio del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

NO TE FALLA

# PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



**1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA** quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA**, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ver cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

**4º.- PAGO.- LA COMPAÑÍA**, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantías, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar perturbación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítimamente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

**7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) si lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga, c) al emitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8º.- MODIFICACIONES.-** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9º.- VICENCIA Y CANCELACIÓN.-** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hace algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.-** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidación o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

**12º.- ACEPTACIÓN.-** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

**13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.-** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.-** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

**15º.- PAGO DE PRIMA.-** Este seguro de caución debe pagarse de contado.

**16º.- NOTIFICACIONES.-** Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

**"Artículo 673.-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedimento o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1891-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



FO-GT-FI-002 VERSIÓN 02

NO TE FALLA



Guatemala, 08 de julio del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7096854

- Asegurado (Fiado): MARTIN AJÚ MUCIA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de julio del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10386023 - 5149114



NO TE FALLA